



Fiscal del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma, según el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Acciones Administrativas

Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Unidad Ejecutora 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma para que realicen las acciones administrativas que correspondan.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (www.gob.pe/midis), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficina El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

2123543-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2022-EF/63.01

Lima, 8 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establece que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública. Asimismo, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, dispone que la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 345-2018-EF, se aprobó la Política Nacional de Productividad y Competitividad, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, alcanzando al sector

privado y la sociedad civil, en cuanto le sea aplicable. Dicha política contempla como Objetivo Prioritario 1: “Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad”, el cual a su vez considera como lineamientos de política, entre otros, formular y evaluar, o aprobar y ejecutar eficientemente las inversiones públicas, así como asegurar la sostenibilidad y el funcionamiento de la infraestructura económica y social (financiamiento, operación y mantenimiento) a través del fortalecimiento de capacidades en el sector público;

Que, por su parte, el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, que aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, señala que las medidas establecidas en el referido Plan Nacional se implementan en el marco de las competencias legalmente asignadas y de acuerdo con el grado de participación y responsabilidad de las entidades y actores estratégicos que se detallan en este;

Que, en esa línea, el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030 establece la “Medida de política 1.2: Plan BIM”, con el objetivo de incorporar progresivamente la metodología colaborativa de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés: Building Information Modeling) en el sector público, para lo cual contempla hitos al corto, mediano y largo plazo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF, y modificatoria, se aprobaron las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, creado por el Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0002-2021-EF/63.06, se aprobó el “Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú”, el cual contiene el análisis del contexto actual nacional de la industria de construcción, así como de la adopción BIM en el Perú y define objetivos y acciones al corto, mediano y largo plazo estructurados en base a cuatro líneas estratégicas: 1) Establecer el liderazgo público, 2) Construcción de un marco colaborativo, 3) Aumento de la capacidad de la industria y 4) Comunicación de la visión;

Que, dentro de las acciones de corto plazo se encuentra desarrollar y aprobar la Directiva “Lineamientos para la adopción de BIM a nivel organizacional” del componente: “Fortalecer el marco legal existente” de la línea estratégica 2: “Construcción de un marco colaborativo”, contenida en el Cuadro de acciones a corto, mediano y largo plazo del Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0005-2021-EF/63.06, se aprobó la “Nota Técnica de Introducción BIM: Adopción en la Inversión Pública” y la “Guía Nacional BIM: Gestión de la Información para inversiones desarrolladas con BIM”, con la finalidad de responder las preguntas más frecuentes sobre BIM, presentar los documentos y herramientas vinculados al proceso de adopción de BIM, describir la metodología en el contexto de la inversión pública, así como la aplicación del Entorno de Datos Comunes como pieza fundamental del proceso de Gestión de la Información en las inversiones desarrolladas aplicando BIM;

Que, asimismo, a través de la Resolución Directoral N° 001-2022-EF/63.01, se aprobó la “Directiva para la selección, desarrollo y acompañamiento de proyectos piloto utilizando BIM”, que tiene por objeto de establecer un marco normativo que regule la aplicación de BIM a nivel de proyectos en el desarrollo de inversiones públicas, de manera que se identifiquen lecciones aprendidas y buenas prácticas sobre la forma de cómo aplicar BIM en las fases de Formulación y Evaluación, y Ejecución del Ciclo de Inversión, así como retroalimenten los documentos y herramientas emitidas, en el marco de la adopción progresiva de BIM en el sector público;

Que, en base a la asistencia técnica, en el marco del “Memorándum de entendimiento para la colaboración sobre el modelado de información para la construcción, entre el Ministerio de Negocios, Energía e Industria Estratégica del Gobierno de Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte y el Ministerio de Economía y Finanzas y la Consultoría “Contratación de un Equipo de Consultores para el Desarrollo, Validación y Establecimiento de las Herramientas de la Metodología BIM en el Perú”, como parte del Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Interamericano de Desarrollo y en el marco del proyecto de inversión “Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública”, se ha elaborado el documento que contiene los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”;

Que, resulta necesario aprobar los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión” con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben de seguir en las etapas de la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, el “Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM Perú”, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2021-EF/63.01; y, el literal c) del artículo 203 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE

Artículo 1. Aprobar los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión”

Apruébase los “Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión” que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2. Publicación

Dispónese la publicación de la presente Resolución Directoral y de su Anexo, en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL MOISES LEIVA CALDERÓN
Director General
Dirección General de Programación Multianual
de Inversiones

2123424-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Enel Green Power Perú S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en proyecto “Ampliación de la Subestación Elevadora Flamenco”, ubicado en el departamento de Ica

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 391-2022-MINEM/DM**

Lima, 3 de noviembre de 2022

VISTOS: El Expediente N° 14401422 sobre la solicitud de otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Ampliación de la Subestación Elevadora Flamenco”, presentada por la empresa Enel Green Power Perú S.A.C.; los Informes Nos. 705-2022-MINEM/DGE-DCE y 754-2022-MINEM/DGE-DCE, de la Dirección

General de Electricidad; el Memorando N° 00922-2022/MINEM-VME, del Viceministerio de Electricidad; el Informe N° 1083-2022-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3283910, de fecha 17 de marzo de 2022, la empresa Enel Green Power Perú S.A.C. solicita el otorgamiento de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Ampliación de la Subestación Elevadora Flamenco”, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica;

Que, de conformidad con el artículo 28 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, la solicitud de concesión que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25, debe resolverse en un plazo máximo de sesenta días hábiles a partir de la fecha de su presentación, sin considerar la presentación de los incidentes que se promuevan, los cuales suspenderán el plazo hasta que queden resueltos; asimismo, el referido artículo establece que la concesión definitiva será otorgada por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM, establece los requisitos para el otorgamiento de una concesión definitiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, el segundo párrafo del artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, dispone que “(...) La Resolución Ministerial de otorgamiento de la concesión, aprobará el respectivo Contrato de Concesión, y autorizará al Director General de Electricidad o a quien haga sus veces, para intervenir en la celebración del mismo a nombre del Estado. La Resolución conjuntamente con el contrato, será notificada al peticionario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición para que la acepte y suscriba el Contrato de Concesión conforme a lo previsto en el artículo 29 de la Ley (...)”;

Que, según los Informes de Vistos, la Dirección General de Electricidad y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, han verificado que se ha cumplido con lo establecido en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM; por lo que consideran procedente otorgar la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Ampliación de la Subestación Elevadora Flamenco”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa Enel Green Power Perú S.A.C., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en el proyecto “Ampliación de la Subestación Elevadora Flamenco”, ubicado en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, en los términos y condiciones de la presente Resolución Ministerial y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 2.- Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes: